



Omar E. Negrón Juárez, MBA  
Comisionado

*"La mano amiga de los municipios"*

14 de julio de 2010

## MEMORANDO CIRCULAR 2010 - 06

### DIRECTORES DE FINANZAS Y ENCARGADOS DE SISTEMA



Juan Carlos Cruz Rodríguez  
Comisionado Interino

### ENMIENDA AL ESQUEMA DE CUENTAS

Este Memorando Circular se emite en cumplimiento con el deber y la responsabilidad de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, de asesorar y regular los procedimientos administrativos y fiscales de los municipios, según establecido en el Capítulo Diecinueve de la **Ley Núm. 81** de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "**Ley de Municipios Autónomos**".

El inciso (c) del Artículo 8.010 de la **Ley Núm. 81**, *supra*, regula la facultad de nuestra Oficina de diseñar la organización fiscal y el esquema de cuentas de los municipios. Este dispone lo siguiente:

*".....(c) Todo municipio vendrá obligado a utilizar un sistema de contabilidad uniforme que cumpla con el esquema de cuentas, requerimiento de informes financieros y normas de control interno establecidas por el Comisionado o al sistema uniforme y la política pública sobre el control y la contabilidad gubernamental establecida por la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico"."*



*« Toda la correspondencia oficial deberá dirigirse al Comisionado »*



**MEMORANDO CIRCULAR 2010 – 06**

14 de julio de 2010

Página #2

A tenor con dicha facultad, y con el propósito de atender las peticiones y las necesidades de los municipios, procedemos a enmendar el Esquema de Cuentas que establece la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, para añadir el siguiente Fondo:

**FONDO:**

**76 Fondo Housing and Economic Recovery Act of 2008 (HERA) – Neighborhood Stabilization Program (NSP)**

Nuestra Oficina administra los fondos federales provenientes del Programa **“Neighborhood Stabilization Program”** (NSP). El Programa (NSP) fue creado como parte del *“Housing and Economic Recovery Act de 2008”*. Este programa otorgaría fondos una sola vez y su propósito es a asistir a los Gobiernos Estatales y Municipales en adquirir propiedades reposeídas, estorbos públicos, disminuir la depreciación del valor de las unidades residenciales vecinas (producido por un significativo mercado de viviendas reposeídas y abandonadas) y rehabilitar unidades de viviendas para hacerlas asequibles a familias elegibles.

Los fondos del (NSP) son considerados fondos del programa CDBG. No obstante, se requiere la creación de la cuenta mencionada, con el objetivo de proveer al municipio una herramienta contable para manejar por separado el ingreso y los desembolsos relacionados con estos fondos. Además, con la creación de esta partida en el Esquema de Cuentas, se da cumplimiento a los requerimientos de la reglamentación federal aplicable, sobre mantener una contabilidad segregada de los fondos federales que administra el municipio, los cuales estarán sujetos a rigurosa intervención de las autoridades del Gobierno Federal.

Para mayor información, puede comunicarse con el Sr. Raymond Vega Clemente, Comisionado Auxiliar Interino, Área de Asesoramiento, Reglamentación e Intervención Fiscal, al teléfono 787-754-1600, extensión 227.

JCCR/RVC/CAPG